

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Chin-Yen Fang, Embajador, Vice-Ministro Político de Relaciones Exteriores de la República de China.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.289-95 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan el 11 de diciembre del año en curso para conocer el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1996.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-95

CONSIDERANDO: Que el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal de 1996 y las partidas de gastos conforme a dichos ingresos deben ser aprobados mediante ley que al efecto dicte el Congreso Nacional, conforme lo dispone el Numeral 12 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de que las Cámaras Legislativas se encuentren en receso, el Poder Ejecutivo podrá convocarlas para que se reúnan extraordinariamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Párrafo del Artículo 33 de la Constitución de la República.

DECRETO:

Artículo 1.- Se convoca a las Cámaras Legislativas para que se reúnan separadamente a partir del próximo día 11 del mes de diciembre del año en curso, a fin de que conozcan el proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y de Gastos Públicos

correspondiente al año 1996 y de cualquier otro asunto que le sea sometido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.290-95 que prohíbe la agricultura migratoria que práctica la tala y quema de la cobertura boscosa en las zonas montañosas y en las cuencas hidrográficas del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-95

CONSIDERANDO: Que la preservación de los suelos, especialmente en zonas de montañas y sus laderas y más aún en aquellas áreas que forman parte de los ecosistemas a preservar y de las cuencas hidrográficas, constituye un impostergable deber de todos los ciudadanos y especialmente del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la agricultura migratoria y la tala, tumba y quema de la cobertura boscosa es una de las prácticas más dañinas para la conservación de los suelos, especialmente cuando no se realizan medidas tendentes a controlar su erosión.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se prohíbe la agricultura migratoria que practica la tala y quema de la cobertura boscosa en las zonas montañosas y en laderas y en las cuencas hidrográficas, así como la eliminación de rastrojos y residuos agrícolas por medio de fuego.

Artículo 2.- Los campesinos que trabajan agricultura en las montañas y laderas del país, están en la obligación de construir BARRERAS MUERTAS Y VIVAS, Y ZANJAS DE ABSORCION en los predios, para controlar la erosión de los suelos y desarrollar una agricultura sostenible.